

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás puntos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 9,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
 Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 28.)

JS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Núm. 2.553.

La Dirección general de Contribuciones dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

“La disposición 4.<sup>a</sup> transitoria de la ley de 11 de Mayo último concedió á los contribuyentes un plazo de seis meses, contados desde que la misma comenzó á regir, durante el cual podían rectificar la riqueza contributiva que posean, sin incurrir en multa por las diferencias que resulten; y por consecuencia de este precepto, el artículo 102 del Reglamento para el servicio de Investigación de la Hacienda pública, dispuso que los Inspectores se abstuviesen de incoar expediente alguno de defraudación durante dicho periodo, concretándose á reunir la mayor suma de datos y antecedentes para el cumplimiento en su día del referido servicio.

Indudablemente, esa Delegación, llamada en primer término á velar por el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones por que se rigen las contribuciones é impuestos cuya administración le está confiada, habrá procurado con el mayor interés, que por parte de los funcionarios á quienes incumbe la investigación, se haya llevado á cabo el mencionado precepto, máxime cuando el propósito del legislador ha sido el de abrir un paréntesis durante el cual los industriales que se encuentran en situación ilegal, pudieran acogerse al beneficio que se les concedía sin sufrir la penalidad establecida para los defraudadores de la Contribución Industrial.

Sin embargo de esto, y á pesar de

terminar dicho plazo en fin del corriente mes, la Dirección tiene noticias de las contadas altas que se han solicitado durante el mismo, y, lo que es más sensible, de las bajas pedidas por industriales matriculados, con el decidido propósito de defraudar al Tesoro no pagando contribución durante dichos seis meses, para luego volver á matricularse después de obtenida esa ventaja que, en la práctica y contra la voluntad de los mismos, no puede menos de resultar ilusoria, y aun expuesta á mayores continencias. La ley releva expresamente de la pena, pero no condona las cuotas devengadas correspondientes al Tesoro, porque éstas no constituyen penalidad, según la aclaración terminante de la Real orden de 12 de Febrero de 1886, ni son sólo los defraudadores los obligados á satisfacer las respectivas á los dos últimos años anteriores al descubrimiento del ejercicio de la industria, período á que no alcanza la prescripción, sino todo industrial que por cualquiera circunstancia haya dejado de verificarlo, según dispone de un modo expreso el artículo 5.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de Industrial que, ciertamente, no suele tenerse muy en cuenta por algunas Administraciones.

Forzoso es, por lo tanto, que V. S., teniendo presente estas indicaciones, y una vez que se reestablezca la normalidad de la investigación, dedique todo su celo y actividad á reparar por los medios legales de que dispone los perjuicios que haya podido experimentar el Tesoro durante el lapso de tiempo transcurrido, prescindiendo en absoluto de consideraciones de localidad, que no puede prevalecer tratándose de cumplimientos de preceptos reglamentarios inexcusables; inculcando estas mismas ideas á sus subordinados, sin tolerar bajo ningún pretexto que la instrucción de expedientes se demore más tiempo que el señalado en los artículos 104 y 106 del Reglamento.

En vista de las consideraciones expuestas, y usando de la facultad concedida á este Centro por el artículo

27 del Reglamento vigente de Investigación, el mismo ha acordado prevenir á V. S.: 1.<sup>o</sup> Que el día 31 del corriente ha de quedar cerrado el libro registro de altas que deben llevar las Subalternas, consignando al pié del último asiento la fecha y firma del Administrador é Interventor, para continuar luego dichos asientos relativos á los meses sucesivos. 2.<sup>o</sup> Que se reclame de los Alcaldes, por conducto de dichas Subalternas, una relación expresiva de las declaraciones que les hayan presentado los industriales, á partir de la última remitida, hasta la fecha expresada en el párrafo anterior. 3.<sup>o</sup> Adoptará V. S. desde luego las medidas necesarias para que sin excusa ni pretexto alguno, el día 1.<sup>o</sup> de Enero próximo se dé principio á una investigación activa para descubrir las defraudaciones que se cometan, bien sean totales ó parciales; instruyendo sin consideración de ninguna clase, que no es admisible después del largo plazo que los industriales han tenido para legalizar su situación, los expedientes que procedan, los cuales deben quedar terminados en los plazos que establecen los artículos 104 y 106 del Reglamento. 4.<sup>o</sup> Al propio tiempo se llevará á cabo la rectificación del padrón de industriales en la forma que dispone el artículo 11 del mismo; en la inteligencia de que no podrán adicionarse las matrículas, sin que preceda la declaración del industrial, á la que acompañará su cédula personal, expediente de comprobación ó defraudación ultimados, ó en su caso el de asimilación; pues cualquiera otro procedimiento que bajo frívolos pretextos se adopte, es ilegal y no puede prevalecer. 5.<sup>o</sup> Los expedientes de defraudación se reputarán ultimados desde el momento en que el acuerdo del Administrador sea firme, bien porque no se haya apelado, bien por hallarse confirmado por esa Delegación; y los de comprobación sólo se instruirán para cerciorarse de la exactitud de las declaraciones presentadas, según dispone el artículo 77. 6.<sup>o</sup> En el caso de que la Administración al liquidar las declaraciones de altas presentadas durante los seis meses transcurridos desde 1.<sup>o</sup>

de Julio último, en que comenzó á regir la ley de 11 de Mayo anterior, hasta fin del corriente, no haya tenido en cuenta que los interesados, si bien estaban exentos de recargo por defraudación, debían, sin embargo, satisfacer las cuotas atrasadas correspondientes al tiempo que hubiesen ejercido dentro de los dos años, período á que no alcanza la prescripción, según el artículo 5.<sup>o</sup> del citado Reglamento; procederán á rectificar dichas liquidaciones, previas las diligencias de comprobación necesarias al efecto, pues la penalidad no puede confundirse con los derechos del Tesoro, de que no hace mérito la referida ley. 7.<sup>o</sup> Cada 15 días, á partir de 1.<sup>o</sup> de Enero próximo, la Administración remitirá á este Centro una nota expresiva del número de expedientes de defraudación instruidos por los respectivos Inspectores, é importe del aumento probable de cuotas que los mismos representen, como también de los adelantos obtenidos en la rectificación del padrón de industriales; y 8.<sup>o</sup> Que V. S. recomiende muy eficazmente á dichos funcionarios que en las actas de reconocimiento, origen de los expedientes, no se limiten á expresar que el interesado ejerce tal ó cual industria, sino que detallen los generos, frutos ó efectos objetos de la misma, muestras ó rótulos, forma de la venta con arreglo al artículo 26, número de operarios que trabajan, cuando proceda y aparatos montados ó funcionando que se hallen en los respectivos locales y sirvan para justificar de un modo fehaciente la existencia de la industria; expresando si está presente el interesado ó persona que le represente, notificando de defraudación al mismo, individuo de su familia ó dependiente, y si es necesario, que firmen dos testigos la diligencia para que en ningún caso pueda alegar ignorancia, como generalmente ocurre, y prosperen dichos expedientes.

Del recibo de esta orden y de quedar en cumplir cuanto en ello se previene, comunicándola á la Administración de Contribuciones, se servirá V. S. dar inmediato aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1888.

Esta Delegación de Hacienda publica la precedente circular en este BOLETÍN para conocimiento de las personas y funcionarios á quienes interesen.

Córdoba 28 de Diciembre de 1888.— Francisco Laborda.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

INTERVENCIÓN

Núm. 2.498.

Relación de las cantinades que durante el mes de Noviembre último ha ingresado en Caja la Sucursal del Banco de España por cuenta de las obligaciones de primera enseñanza de los pueblos que á continuación se expresan y respectivas al año económico de 1887 á 88.

PUEBLOS.	Cantidad ingresada. Ptas. Cénts.
Baena.....	139,26
Carcabuey.....	51,17
Carpio.....	25,80
Fuente Tójar.....	12,00
Priego.....	215,07
Valenzuela.....	17,64

OTRA

Relación de las cantidades que durante el expresado mes de Noviembre ha entregado en Caja la Contaduría-Pagaduría de Hacienda de esta provincia por cuenta de las obligaciones de primera enseñanza de los pueblos que á continuación se indican y respectivas al corriente año económico de 1888 á 89.

PUEBLOS.	Cantidad ingresada. Ptas. Cénts.
Adamuz.....	1,76
Aguilar.....	62,34
Alcaracejos.....	16,97
Almedinilla.....	12,98
Almodóvar.....	99,49
Añora.....	11,83
Baena.....	2.336,99
Belalcázar.....	350,55
Belmez.....	171,29
Benamejí.....	57,98
Blázquez.....	150,35
Cabra.....	1.801,31
Carcabuey.....	120,40
Carpio.....	3,56
Castro del Río.....	1,98
Conquista.....	8,10
Córdoba.....	52,22
Doña Mencía.....	19,49
Dos Torres.....	97,73
Espejo.....	2,52
Fuente Obejuna.....	1.554,20
Fuente Tójar.....	10,10
Guijo.....	19,46
Iznájar.....	126,02
Luque.....	743,31
Montalbán.....	690,53
Montilla.....	135,50
Montoro.....	59,29
Obejo.....	3,74
Palenciana.....	4,96
Pozoblanco.....	26,29
Priego.....	2.890,44
Puente Genil.....	292,88
Rambla (La).....	1.822,89
Rute.....	879,74
Santaella.....	37,55
Torrecaampo.....	135,05
Valenzuela.....	24,11
Victoria (La).....	43,49
Villa del Río.....	217,45
Villafraña.....	225,96
Villanueva de Córdoba.....	139,22
Villanueva del Duque.....	18,02
Villanueva del Rey.....	46,46
Villalaralto.....	15,75
Villaviciosa.....	16,49
Viso (El).....	111,51
Zuheros.....	16,46

El Secretario Interventor, Nicolás Dalmau.—El Gobernador Presidente, José de Heredia.

AYUNTAMIENTOS

Espiel.

Núm. 1.985.

AÑO DE 1888 Á 1889

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el primer trimestre del presente año económico, formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento á lo determinado en el artículo 109 de la Ley Municipal vigente.

Sesión del día 1.º de Julio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FABIÁN RUIZ BRICEÑO

En esta sesión se acordó: Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Hacer una limosna á las hermanas del colegio de Educandas de Villafraña.

Nombrar apoderado representante de este Ayuntamiento cerca de la Administración subalterna de este partido á D. Federico Castell.

Adquirir un bufete y sillón para el despacho de la Alcaldía.

Sesión del día 8 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FABIÁN RUIZ BRICEÑO

En este día no pudo celebrarse sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión del día 15 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FABIÁN RUIZ BRICEÑO

En esta sesión se acordó: Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Gestionar la liquidación y reintegro de los suministros hechos á Cuerpos y clases del Ejército y Guardia civil durante el anterior año económico.

Quedar enterada la Corporación de la cuota señalada á este pueblo para el contingente provincial.

Adquirir chuzo, capote y demás para un Guardia municipal nocturno.

Anunciar segunda vez la subasta para el arriendo del arbitrio impuesto sobre el uso voluntario de pesos y medidas.

Proceder al nombramiento de Secciones para la constitución de la asamblea de vocales.

Nombrar interinamente Farmacéutico titular de esta villa á D. Domingo Criado.

Acordar el nombramiento de expendedor de las cédulas personales.

Sesión del día 22 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FABIÁN RUIZ BRICEÑO

En esta sesión se acordó: Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Suprimir los vigilantes de consumos y nombrar un auxiliar de la administración.

Que el Administrador de consumos rinda la cuenta del año anterior.

Sesión del día 29 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FABIÁN RUIZ BRICEÑO

En esta sesión se acordó: Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Proceder al sorteo de los Vocales que en sesión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el presente año económico, publicando el resultado.

Que se proceda á la recaudación del primer trimestre de consumos.

Anunciar por segunda vez la vacante de la plaza de Farmacéutico titular.

Proceder á la formación de los conciertos por consumos en el extrarradio, y á señalar la cuota que á dicha zona corresponde satisfacer.

Que se practiquen los aforos prevenidos por la ley referente al impuesto sobre alcoholes y demás bebidas espirituosas, solicitando del Sr. Delegado de Hacienda la reforma del encabezamiento de consumos en baja por efecto de dicha ley.

Sesión del día 5 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FABIÁN RUIZ BRICEÑO

En esta sesión se acordó: Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Compensar á D. Manuel Mora y á D. Andrés de la Gala lo que deben por consumos á cuenta de lo que se les debe por atrasos.

Autorizar al Sr. Alcalde para sustituir á los pobres que sean baja en la titular de medicina durante el actual año económico.

Que se proceda á la composición del Matadero público.

Autorizar al Sr. Alcalde para llevar á efecto las obras que hay que hacer en el cementerio público.

Que se traslade á Córdoba una Comisión para gestionar la baja del encabezamiento de consumos.

Que se abonen los gastos hechos para el percibo de los intereses de Propios.

Que se ingrese en Tesorería el importe del primer trimestre del encabezamiento de consumos.

Que se abonen los gastos causados en el arreglo del archivo municipal.

Que el Oficial de la Secretaría Don Jaquín Scholl se traslade á la capital, poniéndose á las órdenes del Sr. Jefe de los Trabajos estadísticos.

Sesión del día 19 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FABIÁN RUIZ BRICEÑO

En esta sesión se acordó: Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia no ser posible hoy satisfacer lo que se adeuda á los Profesores de instrucción primaria por carecer de fondos para ello.

Socorrer al huérfano Juan López con cuatro pesetas.

Aprobar la cuenta presentada por el Farmacéutico del importe de las recetas facilitadas á pobres.

Conceder sepultura gratis á un pobre.

Nombrar la Comisión que ha de practicar los aforos de bebidas espirituosas.

Sesión del día 19 de Agosto

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FABIÁN RUIZ BRICEÑO

En esta sesión se acordó: Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Componer las pasaderas del río Guadiato.

Componer el camino que de esta villa conduce al Barranco del Valle.

Conceder ocho días de licencia para ausentarse de esta villa al Sr. Alcalde.

Sesión ordinaria del día 26 de Agosto.

Ente día no pudo celebrarse sesión por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 29 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FABIÁN RUIZ BRICEÑO

En esta sesión se acordó: Designar los Colegios electorales donde han de celebrarse las elecciones de Diputados provinciales.

Sesión del día 2 de Septiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FABIÁN RUIZ BRICEÑO

En esta sesión se acordó: Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Satisfacer con arreglo al capítulo de Beneficencia los gastos causados por una enferma transeunte.

Abonar los gastos causados por el Depositario municipal en el viaje á la capital para conducir caudales.

Conceder una sepultura individual en el Cementerio público.

Adquirir para ensanche de la vía pública los solares de las casas de Don Juan Rodríguez, D. Andrés Caballero y Ana María Ruiz.

Que se limpie el caño por donde corre el arroyo de la Cueva.

Solitar del Gobierno el auxilio para remediar en parte los grandes daños causados por la tormenta.

Aprobar la cuenta importe de las recetas facilitadas á pobres.

Nombrar una Comisión que, trasladándose á Madrid, gestione el cobro de los intereses del Pósito.

Hacer la distribución é inversión de fondos en este mes.

Sesión extraordinaria del día 6 de Septiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FABIÁN RUIZ BRICEÑO

En esta sesión se acordó: Contestar los reparos puestos al repartimiento de la territorial por el señor Administrador de Contribuciones y Rentas.

Sesión del día 9 de Septiembre.

En este día no se pudo celebrar sesión por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 16 de Septiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FABIÁN RUIZ BRICEÑO

En esta sesión se acordó: Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Aprobar la cuenta de los gastos causados en la limpieza del caño del arroyo de la Cueva.

Aprobar la cuenta de gastos hechos en las obras del Matadero.

Abonar los gastos causados por la Comisión para la rebaja del repartimiento de consumos.

Aprobar, y que se fijen al público, las liquidaciones de las obras para la colocación del reloj, reforma de la fachada de las Casas Consistoriales y local de la Escuela de niños.

Expedir certificación de bienes amillarados.

Acceler á lo demandado por Antonio Campoy y Cazorla, que solicita acogerse á los beneficios de la Ley sobre Población rural.

Conceder licencia al Alcalde y Secretario para que puedan ausentarse de la población.

Sesión extraordinaria del día 20 de Septiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FABIÁN RUIZ BRICEÑO

En esta sesión se acordó: Nombrar recaudadores de la contribucion territorial é industrial para el primer trimestre del corriente año económico.

Sesión del día 23 de Septiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FABIÁN RUIZ BRICEÑO

En esta sesión se acordó: Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Pasar á informe de la Administración municipal del impuesto de consumos una instancia de Manuel Pérez Garrido.

Pasar á informe de la Comisión correspondiente una instancia sobre legitimación de terrenos.

Nombrar Farmacéutico titular de esta villa á D. Domingo Criado González.

Pasar á informe de la Comisión correspondiente una instancia de Bartolomé García Castro, otra de Telesforo Machuca y otra de Ildefonso Gavilán, por legitimación de terrenos.

Expedir certificación de bienes amillarados á nombre de Ildefonso Gavilán Carpio.

Sesión del día 30 de Septiembre.

En este día no pudo celebrarse sesión por no concurrir número suficiente de Sres. Concejales.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente, que visará el Sr. Alcalde, en Espiel á 7 de Octubre de 1888.—V.º B.º—Ildefonso Núñez.—Basilio Manso.

Puente Genil

Núm. 2.554.

D. Manuel Morales Rivas, Alcalde de esta población.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de la misma, en sesión ordinaria del día 3 del actual, acordó dividir el término en cinco Colegios electorales, y que esta alteración se publicase, á fin de que los vecinos y domiciliados puedan hacer dentro del mes siguiente, á contar desde la fecha de la publicación del acuerdo, las reclamaciones que creyeren oportunas.

PRIMER COLEGIO—CASA CONSISTORIAL

Plaza Nacional, calle Plaza, Ancha, Arcos, Campanas, Romero, Borrego, Vitas, San Sebastián, Feria, Calzada, Castillejos, Cordobilla, Isla del Obispo y todas las huertas de la margen derecha del río Genil, en las que están comprendidas las de Puerto Alegre y Rabanal, Caseríos y huertas de Torrecillas y caserías dispersas del tercer cuartel rural.

SEGUNDO COLEGIO—DULCE NOMBRE

Calles Godinez, Victoria, Alcaide, Carnicerías, Plaza de Abastos, Gradillas, Jesús, Guerrero, San Juan, Dulce Nombre, Cásares, huerta Callejón Bajo, Huertas de Aranda, Ribera Baja y Remolinos.

TERCER COLEGIO—CONCEPCIÓN

Calles Pósito, Baena, Madre de Dios, Luna, Sol, San Cristóbal, Amargura, Hospital, Aguilar, Tintor, Fernampérez, Veracruz, Medina, Santos y Cosano.

CUARTO COLEGIO—SANTA CATALINA

Plaza Lara, calles Santa Catalina, Linares, Fuensanta, Cerrillo, Escobar, Prosigue, Palomar, Juan Rodríguez y caseríos dispersos del cuarto cuartel rural.

QUINTO COLEGIO—SANTIAGO

Calles Almonas, Cristo, Callejón Alto, Llano de Santiago, Molinos, Nueva,

Posadas, Santiago, Ribera Alta, Ribera Palomar, Bocas del Rigüelo, Sotogordo, Huertas de la Carraca y todas las huertas y caseríos dispersos que no forman grupo de población y los grupos denominados Mina y Huertas Nuevas.

Puente Genil 7 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Manuel Morales.—El Secretario, Enrique Porras Castillo.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 2.540.

1.º Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se sacan á pública subasta los bienes muebles de la propiedad de Rafael Hidalgo Toledano, en el expediente de apremio que contra el mismo se sigue por la fianza prestada en causa criminal, y son los siguientes:

	Pesetas.
Seis sillas álamo blanco, variadas, servidas.....	6
Un sillón de brazos, ídem.	2
Una mesa de estufa con faldas y hule.....	8
Seis cuadros ordinarios, con cristal y estampa.....	3
Una galería pintada de negro, con pabellón muselina..	1
Unas cantareras maderas de pino, pequeñas.....	1
Una mesa pié de aguja de pino, pintada.....	3
Un mostrador madera de pino, tableros pintados color madera, dos metros 40 centímetros de extensión, con su cajón, cerradura y llave.....	30
Una estantería pino flandes, figura alacénada, la parte superior acristalada, y la de zócalo cerrada, pintada color porcelana y oscuro, un cajón que compone 10 metros cuadrados, todo su valor.....	150
<b>TOTAL.....</b>	<b>204</b>

CONDICIONES

1.º El remate se verificará el día 2 del próximo mes de Enero, de once á doce de su mañana, en este Juzgado, plazuela de la Compañía, núm. 7.

2.º Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su aprecio.

3.º Los postores que tomen parte en la subasta consignarán en la mesa del juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes embargados.

Dado en Córdoba á 24 de Diciembre de 1888.—Manuel Serna Higuero.—El Actuario, Licenciado Luis Ramírez.

Pozoblanco.

Núm. 2.543.

D. José Martín Barrios, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en la demanda

ejecutiva seguida á instancia de Juan Martín Gómez Arévalo, y en su nombre el Procurador D. Antonio Martínez, contra Pedro Sánchez Arévalo y otros vecinos de Villanueva de Córdoba, por cobro de reales, se sacan á pública subasta, por término de 20 días, las fincas siguientes:

Una casa, situada en la calle Ventura del pueblo de Villanueva de Córdoba, sin número, propiedad del ejecutado Francisco Andrés Enríquez Arévalo; que linda: por la derecha de su entrada, con otra de Francisco Sánchez; por la izquierda, con otra de Antonio Luna; por su espalda, con la de Juan Caballero Romero y María Toril; se compone de tres cuerpos doblados, con patio, y ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil doscientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos..... 4.218,75

Otra casa, situada en la calle de San Gregorio, de referida villa, marcada con el número 7, propia de Sebastián Pizarro Panadero; que linda: por su derecha, entrando, con otra de Bartolomé García Pazuelo; por su izquierda, con la de Juan Calero Moreno, y por su espalda, con huertos del Santo Hospital, de tres cuerpos doblados y patio; tasada en la cantidad de mil ochocientas setenta y una pesetas cincuenta céntimos..... 1.871,50

Tres cuartas partes de casa, propias de Andrés Fernández López, sitas en la calle Lepanto, de aquella villa, señalada con el número 8, proindivisas con las restantes de Miguel Torralbo Silva; que linda: por la derecha, entrando, con casa de Matías Pedraza; por la izquierda, con la de Juan Calero Romero y María Toril, y por su espalda, con la de Antonio Luna; se compone de igual número de cuerpos que las demás, con patio; habiendo sido tasadas dichas tres cuartas partes de casa en la suma de mil quinientas pesetas..... 1.500.

Una suerte de tierra con encinas, propia del demandado Bartolomé Gordo Palomo, en la dehesa de Navalunga, término de referida villa, de cabida como de una fanega, en la sesión Norte, lote segundo, suerte número ocho, que linda con las número siete y nueve, propias de Lucas del Pozo y Francisco Gómez respectivamente, tasada en la cantidad de cuatrocientas pesetas..... 400

Otra suerte con encinas, en la misma dehesa, perteneciente al Francisco Andrés Enríquez, sección Sur, lote quinto, primera mitad, suerte número nueve, y linda con los números ocho y diez, propias de Andrés Fernández Moreno y Antonio Torralbo respectivamente, y ha sido tasada en la suma de cuatrocientas pesetas..... 400

Otra suerte de tierra con encinas, en la propia dehesa, de la pertenencia de Pedro Sánchez Arévalo, sección Norte, lote séptimo, segunda mitad, número tres, y linda con los números dos y cuatro de Miguel López Rico y Antonio Badillo respectivamente, y ha sido tasada en cuatrocientas pesetas..... 400

Otra suerte con encinas, en la misma dehesa, y de cabida de una fanega, como las anteriores, propia de Juan Mu-

ñoz Arévalo, sección Norte, lote duodécimo, segunda mitad, suerte número primero, que linda con la número dos de Alfonso Carbonero Díaz, y ha sido tasada en cuatrocientas pesetas. . . . 400

Otra suerte de tierra con encinas en la indicada dehesa, de la misma cabida, propia del Sebastián Pizarro Panadero, en la sección Sur, lote quinto, segunda mitad, suerte número 89, que linda con las de los números 88 y 90, pertenecientes á Pedro Romero Moreno y Acisclo Villarreal Lucena respectivamente; tasada en igual suma, ó sean cuatrocientas pesetas. . . . 400

Cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real, número cinco, el día quince del próximo mes de Enero, á las doce su mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad de mencionadas fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario, con los que deberán conformarse los licitadores, así como que estos consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor asignado á la finca á que hagan postura, y que no se admitirá ninguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en mencionada subasta.

Dado en Pozoblanco á 15 de Diciembre de 1888.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., El Actuario, Julio Pellitero.

**Castro del Río.**

Núm. 2.547.

*D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.*

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruyen diligencias de apremio para la exacción de costas procesales contra José Porras Muñoz y otro, en las cuales he acordado en providencia de hoy anunciar en pública subasta la finca siguiente, propia del Porras.

Una casa, sita en la calle Plaza Arriba, número 7, de la villa de Espejo; que linda: por la derecha, entrando, con otra de Juan Manuel Rabadán y Serrano; por la izquierda y espalda, con la de D. Miguel Garrido Elías; construida sobre 216 metros cuadrados; tasada en 2.712 pesetas y 50 céntimos.

La subasta tendrá efecto en este Juzgado, á las once del día 15 de Enero próximo venidero, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su aprecio.

Los licitadores han de consignar previamente el 10 por 100 del tipo pericial, sin cuya circunstancia no podrán interesarse en el remate.

Los títulos y certificado de gravámenes de la finca quedan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario para que puedan ser examinados por los licitadores, sin que estos puedan exigir otros.

Dado en Castro del Río á 24 de Diciembre de 1888.—Federico Baudín.—El Escribano, José Aguado.

**Bujalance.**

Núm. 2.560.

*D. Fedro Cantó y García, Escribano de actuaciones del Juzgado instructor de esta ciudad y su partido.*

Doy fe: Que en la causa de que luego se hará expresión, se encuentra la siguiente

**REQUISITORIA**

“D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico y Juez instructor de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de Zenón Luque Jiménez, vecino de la villa de Pedro Abad domiciliado en la calle Iglesia, de 39 años de edad, casado, de estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, cara redonda, barba poblada y afeitado, carnes excesivas, casi obeso, viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela oscura con cuadros perdidos y una lluvia encarnada ó morada, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo estoy instruyendo por muerte violenta de Fernando Castilla Téllez, sereno de expresada villa, cuyo hecho tuvo lugar como á las ocho de la noche del día 26 del actual, habiendo sido declarado procesado y decretada la prisión de expresado sujeto.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al referido Zenón Luque Jiménez, que no fué encontrado en su domicilio, para que comparezca en la cárcel de este partido dentro del término de diez días, para que preste declaración inquisitiva y responda á los cargos que le resultan en la causa; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Bujalance á 28 de Diciembre de 1888.—José Muñoz Bocanegra.—El Actuario, Pedro Cantó García.—Hay dos rúbricas.

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original, á que me remito. Y para que conste expido el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez, en Bujalance á 28 de Diciembre de 1888.—V.º B.º—Muñoz.—Pedro Cantó García.

**Administración Subalterna de Hacienda de Posadas.**

Núm. 2.539.

*D. Lorenzo Arjona y Luque, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Administrador Subalterno de Hacienda de este partido.*

Hago saber: Que transcurridos los plazos de cobranza voluntaria señalados para pagar el segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial de esta villa y las de Almodóvar del Río y Hornachuelos, he dictado providencia declarando incursos á los morosos en el apremio de primer grado y recargo del 5 por 100; con la advertencia que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos, se pasará al del segundo grado.

Lo que se publica, conforme al artículo 14 de la Instrucción, además de emplear los demás medios de publicidad.

Posadas 22 de Diciembre de 1888.—Lorenzo Arjona.

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTA EUFEMIA**

**PROVINCIA DE CORDOBA**

Cuarto trimestre de 1887 á 1888.

**C U E N T A**

del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo á saber:

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.**

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	3.750,34
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	5.803,47
<b>Cargo.....</b>	<b>9.553,81</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	5.672,93
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	3.880,88

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas.	realizadas en este trimestre.	de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	1.500,00	2.750,00	4.250,00
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	9.847,96	"	9.847,96
9 Resultas.....	93,61	2.553,47	2.647,08
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	2.115,03	500,00	2.615,03
11 Reintegros.....	500,00	"	500,00
.....	"	"	"
<b>CARGO.....</b>	<b>14.056,60</b>	<b>5.803,47</b>	<b>19.860,07</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	601,24	1.247,32	1.848,56
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	91,25	"	91,25
4 Instrucción pública..	646,55	"	646,55
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras Públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	91,25	"	91,25
9 Cargas.....	1.581,48	2.655,61	4.237,09
10 Obras de nueva construcción.....	"	500,00	500,00
11 Imprevistos.....	7.294,49	"	7.294,49
12 Ampliación.....	"	1.270,00	1.270,00
13 Resultas.....	"	"	"
.....	"	"	"
<b>DATA.....</b>	<b>10.303,26</b>	<b>5.672,93</b>	<b>15.979,19</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santa Eufemia á 30 de Junio de 1888.—El Depositario, Patricio Luna. Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Santa Eufemia á 30 de Junio de 1888.—El Regidor Interventor, Timoteo Vioque.—V.º B.º—El Alcalde, Celestino Avila.—El Secretario, Gregorio Delgado.